

**RELACIÓN DE SOLICITUDES PENDIENTES DE SUBSANACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN EN UNIDADES DE COMPETENCIA DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)
(CUARTO LISTADO)**

PRIMERO.- El artículo 9 de la Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias, prevé que, una vez recibidas las solicitudes presentadas, el centro integrado de formación profesional previsto en cada convocatoria las revisará y, en su caso, requerirá su subsanación en los términos previstos en la convocatoria.

El requerimiento de las solicitudes que deban ser subsanadas se realizará mediante publicaciones que serán, como mínimo, trimestrales, en el tablón de anuncios del Centro Integrado de Formación Profesional del Deporte de Avilés. La publicación en este medio sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO.- El apartado sexto del Anexo I de la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas prevé que, si se apreciara carencia de alguno de los datos requeridos, o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, de forma que la solicitud o la documentación acompañante de la misma no permita determinar si la persona candidata cumple, o no, con los requisitos de participación en el procedimiento fijados en el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y en el resto de normativa que resulte de aplicación, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, según lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento de las solicitudes que deban ser subsanadas se realizará mediante publicación de listados que serán, como mínimo, trimestrales en el tablón de anuncios del Centro Integrado de Formación Profesional del Deporte de Avilés y, con carácter exclusivamente informativo, en las páginas webs www.trabajastur.es y www.educastur.es.

La publicación en este medio sustituye a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Adicionalmente, el Centro Integrado de Formación Profesional del Deporte de Avilés podrá contactar con la persona aspirante mediante un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pero no para la práctica de notificaciones.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la normativa citada y convocatoria rectora del procedimiento, se publica como **ANEXO I** la relación de solicitudes presentadas que han de ser objeto de subsanación, indicando el aspecto concreto a subsanar.

CUARTO.- Atendiendo a lo dispuesto en el apartado sexto.3 del Anexo I de la citada Resolución de 24 de junio de 2021, las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación del listado de solicitudes que deban ser subsanadas, para presentar alegaciones, dirigidas al Centro Integrado de Formación Profesional del Deporte de Avilés, en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el propio Centro Integrado de Formación Profesional del Deporte de Avilés.

Si no presentaran la documentación exigida en el plazo indicado, se les tendrá por desistidas de su solicitud, según lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Avilés, a 28 de diciembre de 2022

La directora del CIFP del Deporte

Firmado por
***4408**
ESTEFANIA SANZ
(R:****0072*) el
día 28/12/2022
con un

Fdo: Estefanía Sanz Riestra



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO I
RELACIÓN DE SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS

AFD097_3: ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE								
EXPEDIENTE	NIF	UC0273_3	UC274_3	UC275_3	UC272_3	APELLIDOS Y NOMBRE		CAUSAS
AUTO/2022/10632	***428***	X	X	X	X	RON MÉNDEZ, BRUNO		7, 9,10

AFD162_3: ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL									
EXPEDIENTE	NIF	UC0273_3	UC2366_3	UC2367_3	UC2276_3	UC0272_2	APELLIDOS Y NOMBRE		CAUSAS
AUTO/2022/10632	***428***	X	X	X	X	X	RON MÉNDEZ, BRUNO		7, 9,10

AFD340_2: SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES								
EXPEDIENTE	NIF	UC0272_2	UC0269_2	UC1082_2	UC1083_2	APELLIDOS Y NOMBRE		CAUSAS
AUTO/2022/7982	***205***	X	X	X	X	HEVIA MENÉNDEZ, HIGINIO		7, 9,10
AUTO/2022/8626	***484***	X	X	X	X	RODRÍGUEZ VALDÉS, GONZALO		7, 9,10
AUTO/2022/10632	***428***	X	X	X	X	RON MÉNDEZ, BRUNO		7, 9,10

AFD341_3: ACTIVIDADES DE NATACIÓN										
EXPEDIENTE	NIF	UC0269_2	UC271_2	UC0272_2	UC1084_3	UC1085_3	UC1086_3	APELLIDOS Y NOMBRE		CAUSAS
AUTO/2022/10737	***927***				X	X	X	BUSTOS, CARLOS MARTÍN		7, 9,10

AFD509_3: ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA									
EXPEDIENTE	NIF	UC0272_2	UC1095_3	UC1096_3	UC1658_3	UC1659_3	APELLIDOS Y NOMBRE		CAUSAS
AUTO/2022/10632	***428***	X	X	X	X	X	RON MÉNDEZ, BRUNO		7, 9,10

AFD616_3: INSTRUCCIÓN EN YOGA								
EXPEDIENTE	NIF	UC0272_2	UC2038_3	UC2039_3	UC2040_3	APELLIDOS Y NOMBRE		CAUSAS
AUTO/2022/9901	***187***	X	X	X	X	MORO RIVERO, PEDRO		7,10

LEYENDA CAUSAS DE SUBSANACIÓN:

CAUSA	LITERAL	RESOLUCIÓN
1	SOLICITUD INCOMPLETA, NO IDENTIFICA LAS UNIDADES DE COMPETENCIA QUE PRETENDE ACREDITAR	Apartado Tercero.1
2	NO APORTA O AUTORIZA COMPROBACIÓN DATOS DNI O EQUIVALENTE	Apartado Tercero 3.b)
3	NO APORTA O AUTORIZA DATOS RELATIVOS A LOS REGISTROS ELECTRÓNICOS DE APODERAMIENTO	Apartado Tercero 3.b)
4	NO APORTA/AUTORIZA DATOS O DOCUMENTOS EMITIDOS O EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS QUE SEAN NECESARIO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD	Apartado Tercero 3.b)
5	NO APORTA C.V. EUROPEO (EUROPASS)	Apartado Tercero 4.1)
6	NO APORTA INFORME VIDA LABORAL	Apartado Tercero 4.2.a.) y Apartado Tercero 4.2.b)
7	NO APORTA CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICACIONES DE EMPRESA, ESTÁ INCOMPLETO O FALTA FIRMA	Apartado Tercero 4.2.a)
8	NO APORTA DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD REALIZADA POR PERSONA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS, ESTA INCOMPLETA O FALTA FIRMA	Apartado Tercero 4.2.b)
9	NO APORTA CERTIFICADO DE LA ORGANIZACIÓN QUE REFLEJE EL TRABAJO DE PERSONAS VOLUNTARIOS O BECARIAS	Apartado Tercero 4.2.c)
10	NO PRESENTA DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE FORMACIÓN NO FORMAL O ESTÁ INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN QUE APORTA	Apartado Tercero 4.3)

LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE ESTA ACTUACIÓN ESTÁN FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

PEAC AFD Resolución de 24 de junio (BOPA 14/VII/2021)
corrección error Resolución 4 de agosto (BOPA 12/VIII/2021)

F-13.01.01. Edición formato: 01 Fecha: 13/01/2022